

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN  
Nº 24AS0250-3

**PRESIDENTA:**

D<sup>a</sup>. Isabel Quintana Jiménez

**VOCALES:**

**ABOGACIA GENERAL DEL ESTADO:**

D<sup>a</sup>. María López-Frías López-Jurado

**INTERVENCIÓN DELEGADA:**

D. Gorka López González

**JEFE DEL ÁREA ECONÓMICO-FINANCIERA:**

D. Alberto Martín-Crespo Carballés

**JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO:**

D. José Ángel López Celada

**SECRETARIO:**

D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez del Peral López

En Madrid, a 22 de agosto de 2024, siendo las 10:39 h., los miembros de la Mesa de Contratación referenciados al margen, se reúnen telemáticamente, en virtud de lo previsto por el artículo 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El orden del día es el siguiente:

- 24AS0250. Servicio de mensajería en la Comunidad de Madrid y fuera de la Comunidad de Madrid para el Museo Nacional del Prado. Valoración de la justificación de la oferta incura en presunción de anormalidad en el lote 1 Mensajería en la Comunidad de Madrid.

**Desarrollo del orden del día**

Iniciada la sesión, la Sra. Presidenta declara válidamente constituida la Mesa de Contratación, formada por las personas que se reseñan en el encabezamiento y, a continuación, se da paso al inicio de los actos previstos en el orden del día.

Los miembros de la Mesa proceden a la valoración de la justificación de la oferta incura en presunción de anormalidad, presentada por Logística Hysec, S.L. para el Lote 1, Mensajería en la Comunidad de Madrid

La unidad proponente en su informe señala que *“LOGISTICA HYSEC, S.L., fundamentalmente en cuanto a la no aplicación de suplementos o cobros extras, la disposición de bonificaciones de la Seguridad Social, la disposición de vehículos amortizados, y la dilatada experiencia en el sector, informamos que la oferta puede ser viable y cumplida, proponiéndose su aceptación por la Mesa de Contratación.”*

Así pues, los miembros de la Mesa consideran justificada la oferta, acuerdan proponer al órgano de contratación la aceptación de la misma y proceder a la valoración de los criterios evaluables mediante fórmula.

Las puntuaciones obtenidas por las empresas en aplicación de los criterios evaluables mediante fórmula, en orden decreciente, son las siguientes:

Licitador	Oferta económica	Mensajero habitual	Total
Logística Hysec, S.L.	95,00	5	100,00
Soluciones Courier System, S.A.U.	73,35	5	78,35
Gestión Transportes y Distribución Mensajeros, S.L.	54,78	5	59,78
Round Connect, S.L.	41,19	5	46,19
West Fargo, S.L.	39,56	5	44,56

A continuación comprueban en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) que la empresa que obtenido la mayor puntuación está registrada.



De conformidad con lo establecido en el punto 10 del cuadro que señala “*el contrato se adjudicará por el importe del presupuesto de licitación de cada lote, sin perjuicio de que se apliquen los precios unitarios ofertados para cada servicio*” y en virtud de lo anteriormente expuesto, la Mesa propone la adjudicación del lote 1 (Mensajería en la Comunidad de Madrid) del contrato 24AS0250, Servicio de mensajería en la Comunidad de Madrid y fuera de la Comunidad de Madrid para el Museo Nacional del Prado, a la empresa Logística Hysec, S.L. con C.I.F. B-82402140, por importe máximo de CATORCE MIL SESENTA EUROS (14.060,00 €) sin IVA, al haber obtenido la mayor puntuación y, por tanto, considerarse como la oferta con la mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios de valoración.

Así pues, se procede a requerir el resto de la documentación necesaria para la adjudicación a la empresa por ser la licitadora mejor valorada.

Los asistentes declaran que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación. Además, se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y por último, que conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Tras lo cual se levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe, firmando conmigo la presente acta la Sra. Presidenta.

PRESIDENTA

SECRETARIO

D<sup>a</sup>. Isabel Quintana Jiménez

D<sup>a</sup>. Carmen Sánchez del Peral López

